

# EL DECRETO DE ANDÚJAR EN LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA. UNA DIGITALIZACIÓN NECESARIA

## THE DECREE OF ANDUJAR IN THE LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF GRANADA. A REQUIRED SCAN

**Manuel Carbajosa Aguilera**

Funcionario del Ministerio del Interior  
manuelcarbajosa@hotmail.com

Recibido: febrero de 2014

Aceptado: abril de 2014

---

**Palabra clave:** Decreto u Ordenanza de Andújar, Biblioteca de la Universidad de Granada, documento, referencia.

**Keywords:** Decree or Andújar's Ordinance, Library of the University of Granada, document, reference.

---

**Resumen:** La digitalización de la copia del Decreto u Ordenanza de Andújar de 8 de agosto de 1823 que se encuentra en la Biblioteca de la Universidad de Granada –Repositorio institucional de la Universidad de Granada (DIGIBUG)–, hace posible por primera vez el acceso libre a este documento clave para comprender los ajustados límites políticos con que Francia podía actuar en la España de 1823.

---

**Abstract:** The digitalization of the copy of the Decree or Andújar's Ordinance of August 8, 1823 that one finds in the Library of the University of Granada –Institutional repository of the University of Granada (DIGIBUG)–, makes possible for the first time the free access to this document key to understand the exact political limits with which France could act in the Spain of 1823.

---

La Biblioteca de la Universidad de Granada ha sido pionera al publicar en internet una copia del Decreto de Andújar, permitiendo de este modo el acceso libre a un documento de vital importancia para comprender los cálculos políticos que se desarrollaron a lo largo de la intervención en España de los Cien Mil Hijos de San Luís en 1823.

El documento se encuentra en la sede del Hospital Real, en el Repositorio Institucional de la Universidad de Granada (DIGIBUG), Fondo Antiguo, en la colección "Siglo XIX", cuya ficha descriptiva podemos consultar en la dirección siguiente: <http://digibug.ugr.es/handle/10481/25708>. En este ítem, la versión del Decreto u Ordenanza de Andújar se identifica como C103032-8-18.pdf, es de 1,68 MB y se presenta en formato PDF.

El documento es un pliego de papel de 30 cm. según la ficha, que presenta por el folio recto o primera cara y en forma apaisada una copia impresa del Decreto de Andújar escrito a dos columnas, una en francés y otra en castellano, mientras que el vuelto está en blanco. Se advierten señales que permiten aventurar que la hoja ha podido ser doblada por la mitad, de tal manera que este orden de presentación coincidiría con el que aparece en la versión PDF. Ésta nos ofrece las cuatro caras del documento plegado, alterando el orden original de presentación: la primera cara contiene la Ordenanza en castellano, la segunda cara es el vuelto en blanco de esta versión, la tercera cara es el vuelto en blanco de la versión en francés y en la cuarta y última cara figura el Decreto en francés. El documento ha salido de la imprenta de Mariano Sáez, de Granada. Se aprecia un desperfecto lateral que sin embargo no afecta a su lectura. Presenta sello al pie de la versión en francés que reza “Biblioteca Universitaria Granada”. A lápiz se encuentran las siguientes anotaciones: en lo que en el documento PDF es la primera cara aparece una identificación a modo de signatura; mientras que en la cuarta cara se anota en la parte superior “Recibida en 16 de Agosto” y al pie sus destinatarios: “Sres. del Ayuntamiento del lugar de Jun”.

El contenido es la versión tanto en francés como en castellano del Decreto u Ordenanza de Andújar, de 8 de agosto de 1823, dictada por Luís Antonio de Artois, duque de Angulema y rubricada por el Mayor-General conde de Guillemintot desde el Cuartel General establecido en aquellos momentos en esa localidad jiennense. El Decreto de Andújar, una vez salido del Cuartel General es mandado imprimir. El documento de la Biblioteca de la Univer-

sidad de Granada que comentamos es fruto de ese mandato.

Precisamente, en esta misma página web podemos acceder a otro documento relacionado con la Ordenanza de Andújar: es la Circular de D. José O’Lwlor, presidente interino de la Real Chancillería, repuesto el 28 de julio<sup>1</sup>, a las justicias de los pueblos para que den publicidad al Decreto del duque de Angulema sobre arrestos arbitrarios. Su ficha se encuentra en la dirección <http://hdl.handle.net/10481/25714> y en ella el documento se identifica como C103032-8-23.pdf. Es un pliego de papel fechado en Granada, el 16 de agosto de 1823, en el que figura en la esquina superior izquierda el título “*Presidencia de la Real Chancillería*”, encabezándose de la siguiente manera: “*El general Bouchet, Mariscal de Campo del Ejército francés, y Comandante superior de esta plaza, en papel de este día me dice entre otras cosas lo que sigue*”; a continuación la institución traslada a la autoridades la orden de aplicar el Decreto de Andújar. A lápiz figuran las siguientes anotaciones: por encima del encabezamiento hay una indicación donde se lee con dificultad “*Sobre Arrestos Arbitrarios*”; en la esquina superior izquierda, bajo el título de la Presidencia de la Real Chancillería, aparece la referencia del documento a modo de

---

1. Vid. MORALES PAYÁN, Miguel Ángel: *El trienio liberal y el desmantelamiento del antiguo Reino de Granada. La nueva organización territorial y judicial*, Madrid, Dykinson-Universidad Rey Juan Carlos, 2008, pp. 72 y ss. Granada fue tomada por las tropas francesas el 27 de julio de 1823; para un seguimiento cronológico de la expedición vid. [BEAUVAIS DE PRÉAU, Charles-Théodore (ed.)]: *Victoires, Conquêtes, Désastres, Revers et Guerres civiles des français, de 1792 à 1815. Guerre d’Espagne de 1823*, Par une société de militaires et de gens de lettres, t. XXVIII, París, Panckoucke, 1825, p. 275 y ss.

signatura; y al pie del documento consta, tras la firma de José O'Lawlor, la indicación de los destinatarios: "Sres. Justicias de Jun". La hoja de papel presenta un desperfecto lateral semejante al del ejemplar del Decreto de Andújar, lo que unido a las anotaciones a lápiz de los destinatarios y a la coincidencia en la fecha (16 de agosto de 1823), parece evidenciar que los dos documentos pudieran haber sido mandados conjuntamente a las autoridades de Jun. En el vuelto, que está en blanco, figura el mismo sello referido de la Biblioteca Universitaria de Granada. Este documento es consecuencia de la decisión de Molitor –uno de los generales más entusiasmados con la medida de Angulema– de ordenar que se impriman miles de ejemplares de la Ordenanza, encargando al general Buchet que velara por su difusión y aplicación en la zona de Granada, que se encontraba bajo su responsabilidad. Tras la entrada de las tropas francesas en Granada, Molitor informará al Comisario de la policía militar de Madrid acerca de la eficacia del orden impuesto en toda aquella zona, vanagloriándose de que desde entonces no se ha producido ningún arresto ni detención política<sup>2</sup>. Resulta por otra parte llamativo en el documento que tratamos el interés por dejar claro que el Decreto de Andújar es una medida relativa esencialmente al orden público en España, que "solo trata de los arrestos arbitrarios y por motivos políticos, y que no tiende por concepto alguno a entorpecer el curso de la justicia en el conocimiento de los delitos y crímenes ordinarios; pero sí trata de todo escrito que

2. Vid. LARROCHE, Emmanuel: *L'expédition d'Espagne 1823: De la Guerre selon la Charte*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2013, p. 287.

*contribuya a alterar la paz pública o a suscitar enconos o venganzas".*

\*\*\*

Recordemos que el último capítulo de la crisis que da lugar al Decreto de Andújar se había iniciado en Burgos, donde el Comandante General de la plaza, Verdier, recibe la orden del duque de Angulema de oponerse a todo encarcelamiento por motivos políticos y efectuado arbitrariamente, sin orden emanada de los tribunales. Las autoridades burgalesas se niegan a excarcelar a este tipo de internos, alegando injerencia de Verdier; éste lanza un ultimátum y libera a diecisiete presos internados exclusivamente por su filiación constitucional, ante lo cual aquéllas elevan su protesta a la Regencia, que a través de Víctor Damián Sáez, ministro de Estado interino, envía su protesta al embajador francés en España, el marqués de Talaru, exigiendo "reparaciones". Talaru traslada estas exigencias a Angulema, que, indignado, y a través de Guillemillot, Jefe del Estado Mayor general, dicta el Decreto de Andújar el 8 de agosto de 1823<sup>3</sup>.

Una vez que se pone en conocimiento el Decreto desde el Cuartel General de Angulema, los incidentes se multiplican por España. La Regencia traslada sus quejas los días 12 y 13 de agosto a Talaru, Angulema y la Conferencia de Embajadores acreditada en Madrid, mientras que paralelamente se intensifican las gestiones

3. Vid. BIBLIOTECA NACIONAL, manuscrito 1414, bloque 2, apéndice e), la protesta de Sáez a Talaru, en pp. 9 y ss.; los incidentes que la motivan en pp. 11-21. SARRAILH, Jean: *La contre-révolution sous la Régence de Madrid (mai-octobre 1823)*, Burdeos, Bibl. de l'École des Hautes Études Hispaniques, 1930, pp. 107 y ss. LEMONNIER, Jacques: *Le droit international dans les affaires d'Espagne (1822-1824)*, París, Alexis Noel, 1898, pp. 109 y ss. LARROCHE, op. cit., pp. 274 y ss.

diplomáticas por parte francesa para minimizar su impacto. Ante la escalada de tensiones, Nicolas Charles Oudinot, duque de Reggio y Comandante en Jefe de Madrid, en un gesto de prudencia, nombra una comisión encargada de examinar los motivos de encarcelamiento de los detenidos políticos y de los milicianos, lo que no le evita recibir la protesta de la Regencia remitida por el duque del Infantado. Con una Regencia que además amenazaba con dimitir y temiendo que se desatara una explosión de desórdenes públicos desde la capital del reino, letal para la expedición, Oudinot, de acuerdo con el embajador Talaru, obtiene la autorización por parte de Angulema para retener en Madrid el Decreto ya impreso<sup>4</sup>. La solución definitiva de la crisis originada por el Decreto de Andújar fue su inaplicación bajo la apariencia de una aclaración a través de una Circular dictada por Guilleminot el 26 de agosto de 1823 desde

---

4. Vid. BIBLIOTECA NACIONAL, manuscrito 1414, bloque 2, pp. 28-62. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, legajo 6850 (cartas 3, 4 y 5). DU HAMEL, Víctor: *Historia constitucional de la monarquía española*, t. II, Madrid, Espinosa, 1846, p. 364. PASSY, Louis: "La mission de Martignac et l'ambassade de Talaru pendant la guerre d'Espagne (1823)", *Institut de France, Académie des Sciences Morales et Politiques*, vol. 51 (151 de la colección), primer semestre, París, Picard & fils, 1899, pp. 299-300. BUTRÓN PRIDA, Gonzalo: *La ocupación francesa de España (1823-1828)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1996, pp. 21-22. GONZÁLEZ FLÓREZ, Roberto: *La otra invasión francesa. Los Cien Mil Hijos de San Luís, 1823*, Cuenca, Alderabán, 2008, pp. 218-219. CHATEAUBRIAND, François-René de: *Congrès de Vérone. Guerre d'Espagne. Négociations. Colonies espagnoles*, París, Delloye, 1838, t. II, pp. 119 y ss. (seguimos la reciente versión en castellano: *Congreso de Verona. Guerra de España. Negociaciones. Colonias españolas*, traducción de Cristina Ridruejo Ramos, prólogo de Josep Fontana, Madrid, Machado libros, 2011, pp. 321 y ss.).

El Puerto de Santa María, donde se había instalado el Cuartel General francés ante el inminente asalto al Trocadero, documento que podemos citar como fuente documental: *Archivo Histórico Nacional, Estado, legajo 3133<sup>o</sup>*.

Este asunto evidenció las extremas dificultades que confluían a la hora de aplicar una política moderada a la situación española, política que resultaba imposible a nivel internacional si se acometía a través de presiones unilaterales francesas, e igualmente imposible a nivel interno no sólo por la oposición del realismo español, sino también a consecuencia de la guerra que se estaba librando dentro del propio Gobierno francés. Ni tan siquiera las ulteriores pretensiones de Joseph de Villèle, jefe del Gobierno francés, dirigidas a convencer a Fernando VII de la necesidad de otorgar una amnistía y de convocar las antiguas Cortes del reino, tendrán éxito ante la negativa expresa del rey español a ceder en sus posiciones. Será tras su liberación cuando las potencias despliegan una serie de presiones diplomáticas

---

5. Vid. CARBAJOSA AGUILERA, Manuel: "El Decreto de Andújar: ¿un gesto humanitario o un error político?", en *Revista Internacional de Pensamiento Político*, nº.7 (2012), (versión rectificada en <http://www.pensamientopolitico.org/Descargas/RIPP07263274.pdf>), pp. 17-18. DUVERGIER DE HAURANNE, Prosper: *Histoire du Gouvernement Parlementaire en France, 1814-1848*, t. VII, París, Michel Lévy Frères, 1865, pp. 449 y ss. SALAVERRY BARO, Fátima: "El asalto al Trocadero y la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luís en Cádiz", en *Trocadero. Revista de Historia moderna y contemporánea*, nº 1, 1989, pp. 209-216. En contraste con el silencio en torno al Decreto de Andújar, la prensa realista española se hizo eco de la Aclaración, vid. BIBLIOTECA NACIONAL- Hemeroteca digital: *El Restaurador*, 4 de septiembre de 1823, pp. 567-568.

conjuntas ante la evidente necesidad de estabilizar la situación política española<sup>6</sup>.

En una carta dirigida a Villèle, aun confesándole que había creído necesario el Decreto, el duque de Angulema reconoce su equivocación –“*tout le monde se trompe*”<sup>7</sup>. Sin embargo, como hemos señalado en un artículo anterior, los desaciertos no solamente procedieron de Angulema.

El capítulo del Decreto de Andújar refleja un conflicto de competencias que devino inevitable por las imprecisiones diplomáticas con que Francia se había manejado desde el Congreso de Verona, al no haber concretado el reparto de competencias políticas de la intervención en España, impidiéndole con posterioridad rentabilizar políticamente el éxito militar de la expedición. La crisis suscitada con el Decreto de Andújar evidenció hasta qué punto Francia no pudo tutelar los destinos políticos del reino que había ayudado militarmente a restaurar, lo que suponía un fracaso en su pretensión de utilizar la guerra de España como oportunidad para recuperar

su estatus de gran potencia. El principal motivo de esa indeterminación francesa en cuanto a los objetivos políticos de la intervención es consecuencia directa de la guerra interna que había estallado dentro del propio Gobierno francés entre aquellos que defendían la idea de trasladar su política moderada basada en la *Charte* de 1814 a España –liderados por Luís XVIII y Angulema– apodados “*ultras modérés*” o “*ministériels*”, que consideraban que la pretensión de restaurar el absolutismo en España contradecía el espíritu de la Carta; y aquellos otros, más radicales, que querían aprovechar la victoria militar para restaurar el absolutismo no solamente en España sino también en Francia, derribando el régimen de la Carta, dirigidos por el conde de Artois, el futuro Carlos X, y conocidos como “*pointus*”. En consecuencia, esta división interna debilitaba las pretensiones políticas francesas, celosamente vigilada por el resto de potencias europeas, lo que unido al rechazo por parte del realismo español a toda salida que no fuese la vuelta del absolutismo, hizo imposible la solución moderada para la España de 1823<sup>8</sup>.

\*\*\*

El documento de la Biblioteca de la Universidad de Granada es por tanto una fuente impresa-publicación no periódica del Decreto de Andújar. Esta novedad nos permite ampliar y corregir nuestra

6. VILLÈLE, Joseph de: *Mémoires et correspondance du Comte de Villèle*, Paris, Perrin, t. IV, 2ª ed., 1904, Carta de Villèle a Angulema, París, 26 de agosto de 1823, pp. 329-332. SCHMIEDER, Ulrike: *Prusia y el Congreso de Verona*, Madrid, Ed. del Orto, 1998, pp. 176 y ss. NICHOLS, Irby C.: *The European Pentarchy and the Congress of Verona, 1822*, La Haya, Martinus Nijhoff, 1971, pp. 89, 134, 310-311. ROUSSEAU, François: “L’Ambassade du Marquis de Talaru en Espagne. Juillet 1823-Août 1824”, en *Revue des Questions Historiques*, t. XC, 1911, pp. 86 y ss. LUIS, Jean-Philippe: *L’utopie réactionnaire. Épuration et modernisation de l’État dans l’Espagne de la fin de l’Ancien Régime (1823-1834)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002, pp. 54-82, 92 y ss.

7. VILLÈLE, op. cit., t. IV, Carta de Angulema a Villèle, El Puerto de Santa María, 25 de agosto de 1823, p. 327.

8. Vid. GONZÁLVIZ FLÓREZ, op. cit., p. 211, que critica la actitud de Villèle, al que le achaca que nunca creyera en esta guerra, a la que fue a regañadientes y de la que quiso salir lo más airoso posible; vid. también LARROCHE, op. cit., pp. 21 y ss., 295 y ss. Para las diferencias internas de la derecha francesa de la época vid. TORT, Olivier: *La droite française. Aux origines de ses divisions, 1814-1830*, París, Cths. (Comité des travaux historiques et scientifiques), 2013.

propuesta de renovación de las citas referenciales de la Ordenanza de Andújar de tal manera que, desde estas líneas sugerimos que se pueda citar de la siguiente manera:

### 1. Como fuente documental:

1. ARCHIVES DU MINISTÈRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES, Correspondance politique, Espagne, volumen 723, pieza 42, folio 68, recto y vuelto.
2. ARCHIVO HISTÓRICO DE LA NOBLEZA, OSUNA, Cartas 194, doc. 154:  
– *Decreto de Luís Antonio [Borbón Saboya, duque de Angulema], comunicado por el general en jefe [Armand Charles, conde de] Guillemillot, a través del cual se exponen cinco artículos de obligado cumplimiento para las autoridades españolas y los comandantes de las tropas francesas [que conformaron el llamado ejército de los Cien Mil Hijos de San Luís], [1823];* Archivo Histórico de la Nobleza, (Osuna, Ct. 194, d. 154).

### 2. Como fuente impresa-publicación no periódica:

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA-HOSPITAL REAL:

- *Nos Luis Antonio de Artois, hijo de Francia duque de Angulema. Considerando que la ocupacion de la España por el Ejército Frances, á nuestras órdenes, nos pone en la indispensable obligacion de proveer á la tranquilidad de este Reyno y á la seguridad de nuestras tropas, hemos mandado y mandamos lo que sigue: Artículo primero: Las autoridades españolas, no podrán hacer arresto alguno sin la autorizacion del comandante de nuestras tropas... Andújar: (Imprenta de D. Mariano Sáez), [1823];*

Biblioteca de la Universidad de Granada-Hospital Real, Repositorio institucional de la Universidad de Granada (DIGIBUG), Fondo antiguo, Siglo XIX, (C-103-032(8-18)). [<http://hdl.handle.net/10481/25708>].

### 3. Como fuente impresa-publicación periódica:

1. GACETA ESPAÑOLA, Cádiz, martes 19 de agosto de 1823, p. 485.
2. JOURNAL DES DÉBATS POLITIQUES ET LITTÉRAIRES, París, sábado 23 de agosto de 1823, p. 2.
3. LE CONSTITUTIONNEL, París, domingo 24 de agosto de 1823, p. 2.
4. LE MONITEUR UNIVERSEL, París, domingo 24 de agosto de 1823, pp. 1009-1010.
5. LESUR, Charles-Louis: *Annuaire historique universal pour 1823*, París, Desplaces et Cie., 1824, p. 724.

### 4. Como referencia bibliográfica, por ejemplo:

1. CHATEAUBRIAND, François-René de: *Congrès de Vérone. Guerre d'Espagne. Négociations. Colonies espagnoles*, París, Delloye, 1838, t. I, pp. 387-388 (en la más reciente versión en castellano: *Congreso de Verona. Guerra de España. Negociaciones. Colonias españolas*, traducción de Cristina Ridruejo Ramos, Madrid, Machado libros, 2011, el Decreto de Andújar figura en las pp. 215-216).
2. MIRAFLORES, Manuel Pando Fernández de Pinedo, marqués de: *Documentos a los que se hace referencia en los Apuntes histórico-críticos sobre la Re-*

*volución de España*, t. II, Londres, Ricardo Taylor, 1834, pp. 294-295.

3. SÁNCHEZ MANTERO, Rafael: *Los Cien Mil Hijos de San Luís y las relaciones franco-españolas*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1981, pp. 100-101.
4. GONZÁLVIZ FLÓREZ, Roberto: *La otra invasión francesa. Los Cien Mil Hijos de San Luís, 1823*, Cuenca, Alderabán, 2008, p. 218.

\*\*\*

En conclusión, la digitalización de la copia del Decreto de Andújar que se encuentra en la Biblioteca de la Universidad de Granada es una buena noticia para todos los que nos interesamos por este capítulo común de la Historia de España y de Francia.

## Fuentes y Bibliografía

### 1.1. Fuentes documentales

**Archives du Ministère des Affaires Étrangères**, Correspondance politique, Espagne, volumen 723, pieza 42, folio 68, recto y vuelto (copia en francés del Decreto de Andújar de 8 de agosto de 1823).

**Archivo Histórico de la Nobleza**, OSUNA, Cartas 194, doc. 154 (copia en castellano del Decreto de Andújar de 8 de agosto de 1823):

– *Decreto de Luís Antonio [Borbón Saboya, duque de Angulema], comunicado por el general en jefe [Armand Charles, conde de] Guillemín, a través del cual se exponen cinco artículos de obligado cumplimiento para las autoridades españolas y los comandantes de las tropas francesas [que conformaron el llamado ejército de los Cien Mil Hijos de San Luís], [1823]; Archivo Histórico de la Nobleza, (Osuna, Ct. 194, d. 154).*

**Archivo Histórico Nacional**, Estado, legajos 3133 (copia de la Aclaración al Decreto de Andújar de 26 de agosto de 1823) y 6850 (cartas 3, 4 y 5).

**Biblioteca Nacional**, manuscrito 1414 (Papeles referentes a la Regencia de España e Indias en el año 1823), bloque 2 (Víctor Sáez, secretario de la Regencia. Cartas al marqués de Talaru, embajador de Francia).

### 1.2. Fuentes impresas.

#### Publicaciones no periódicas.

#### Biblioteca de la Universidad de Granada-Hospital Real:

– *Nos Luís Antonio de Artois, hijo de Francia duque de Angulema. Considerando que la ocupacion de la España por el Ejército Frances, á nuestras órdenes, nos pone en la indispensable obligacion de proveer á la tranquilidad de este Reyno y á la seguridad de nuestras tropas, hemos mandado y mandamos lo que sigue: Artículo primero: Las autoridades españolas, no podrán hacer arresto alguno sin la autorizacion del comandante de nuestras tropas... Andújar: (Imprenta de D. Mariano Saez), [1823]; Biblioteca de la Universidad de Granada-Hospital Real, Repositorio institucional de la Universidad de Granada (DIGIBUG), Fondo antiguo, Siglo XIX, (C-103-032(8-18)). [<http://hdl.handle.net/10481/25708>].*

### 1.3. Fuentes impresas.

#### Publicaciones periódicas

Gaceta Española, Cádiz, martes 19 de agosto de 1823. Dirección digital: Página web del BOE, Colecciones históricas, Gaceta (1661-1959): [boe.es](http://boe.es): <http://>

www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1823/132/D00485-00486.pdf

Journal des Débats Politiques et Littéraires, París, sábado 23 de agosto de 1823. Dirección digital: Página web de la Biblioteca Nacional francesa: [gallica.bnf.fr](http://gallica.bnf.fr): <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k434519x/f2.zoom.r=journal%20debats%20.langES>

Le Constitutionnel, París, domingo 24 de agosto de 1823. Dirección digital: Página web de la Biblioteca Nacional francesa, [gallica.bnf.fr](http://gallica.bnf.fr): <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k6509922/f2.zoom.r=le%20constitutionnel%20.langES>

Le Moniteur Universel, París, domingo 24 de agosto de 1823.

Lesur, Charles-Louis: *Annuaire historique universel pour 1823*, París, Desplaces et Cie., 1824. Dirección digital: Página web de la Biblioteca Nacional francesa, [gallica.bnf.fr](http://gallica.bnf.fr): <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k200357p.image.langES.r=lesur%20annuaire>

## 2. Bibliografía

[Beauvais De Préau, Charles-Théodore (ed.)]: *Victoires, Conquêtes, Désastres, Revers et Guerres civiles des français, de 1792 à 1815. Guerre d'Espagne de 1823*, Par une société de militaires et de gens de lettres, t. XXVIII, París, Panckoucke, 1825.

Butrón Prida, Gonzalo: *La ocupación francesa de España (1823-1828)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1996.

Carbajosa Aguilera, Manuel: "El Decreto de Andújar: ¿un gesto humanitario o un error político?", en *Revista Internacional de Pensamiento Político*, nº.7 (2012), pp. 263-274, versión rectificada noviembre

2013 en página web de la revista (<http://www.pensamientopolitico.org/Descargas/RIPP07263274.pdf>), pp. 1-19.

Chateaubriand, François-René de: *Congrès de Vérone. Guerre d'Espagne. Négociations. Colonies espagnoles*, París, Delloye, 1838, 2 vols., (existe una reciente versión en castellano: *Congreso de Verona. Guerra de España. Negociaciones. Colonias extranjeras*, traducida por Cristina Ridruejo Ramos, publicada en un volumen por editorial Machado libros, Madrid, 2011).

Du Hamel, Víctor: *Historia constitucional de la monarquía española*, tomo II, Madrid, Espinosa, 1846.

Duvergier de Hauranne, Prosper: *Histoire du Gouvernement Parlementaire en France*, 1814-1848, tomo VII, París, Michel Lévy Frères, 1865.

Gonzálvez Flórez, Roberto: *La otra invasión francesa. Los Cien Mil Hijos de San Luís, 1823*, Cuenca, Alderabán, 2008.

Larroche, Emmanuel: *L'expédition d'Espagne 1823: De la guerre selon la Charte*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2013.

Lemonnier, Jacques: *Le droit international dans les affaires d'Espagne (1822-1824)*, París, Alexis Noel, 1898.

Luis, Jean-Philippe: *L'utopie réactionnaire. Épuration et modernisation de l'État dans l'Espagne de la fin de l'Ancien Régime (1823-1834)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002.

Mirafleres, Manuel Pando Fernández de Pinedo, marqués de: *Documentos a los que se hace referencia en los Apuntes histórico-críticos sobre la Revolución de España*, tomo II, Londres, Ricardo Taylor, 1834.

Morales Payán, Miguel Ángel: *El trienio liberal y el desmantelamiento del antiguo Reino de Granada. La nueva organización territorial y judicial*, Madrid, Dykinson-Universidad Rey Juan Carlos, 2008.

- Nichols, Irby C.: *The European Pentarchy and the Congress of Verona, 1822*, La Haya, Martinus Nijhoff, 1971.
- Passy, Louis: "La mission de Martignac et l'ambassade de Talaru pendant la guerre d'Espagne (1823)", *Institut de France, Académie des Sciences Morales et Politiques*, vol. 51 (151 de la colección), primer semestre, París, Picard & fils, 1899, pp. 273-305.
- Rousseau, François: "L'Ambassade du Marquis de Talaru en Espagne. Juillet 1823-Août 1824", en *Revue des Questions Historiques*, t. XC, 1911, pp. 86-116.
- Salaverry Baro, Fátima: "El asalto al Trocadero y la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luís en Cádiz", en *Trocadero. Revista de Historia moderna y contemporánea*, nº 1, 1989, pp. 209-216.
- Sánchez Mantero, Rafael: *Los Cien Mil Hijos de San Luís y las relaciones franco-españolas*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1981.
- Sarrailh, Jean: *La contre-révolution sous la Régence de Madrid (mai-octobre 1823)*, Burdeos, Bibl. de l'École des Hautes Études Hispaniques, 1930.
- Schmieder, Ulrike: *Prusia y el Congreso de Verona*, Madrid, Ed. del Orto, 1998.
- Tort, Olivier: *La droite française. Aux origines de ses divisions, 1814-1830*, París, Cths. (Comité des travaux historiques et scientifiques), 2013.
- Villèle, Joseph de: *Mémoires et correspondance du Comte de Villèle*, Paris, Perrin, tomo IV, 2ª ed., 1904.